República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo (Mínima Cuantía)
DEMANDANTE	DISTRICOL TAT S.A.
DEMANDADO	MAYELIS GIL RUÍZ y VANESSA GIL RUÍZ
RADICADO	05001 40 03 027 **2020 00650** 00
DECISIÓN	Resuelve –Expide Oficio. Decreta Medida.

Atendiendo a que, mediante auto del 18 de mayo de 2021, se ordenó oficiar a TransUnión y que, revisado el asunto advierte el Despacho que no existe constancia ni de la elaboración del oficio, ni mucho menos constancia de diligenciamiento y/o respuestas al mismo, conforme a lo solicitado, se procederá a su expedición y se remitirá el link solicitado por la parte demandante para lo pertinente.

De otro lado, conforme a la solicitud de medidas cautelares y toda vez que lo peticionado se torna procedente acorde con lo especificado en los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, se decretarán las mismas.

Por lo anterior, el Juzgado

DECRETA:

PRIMERO: El embargo del establecimiento de comercio denominado **LA TRONERA BILLAR BAR**, identificado con matrícula mercantil N°190448 denunciado como propiedad de la demandada **VANESA GIL RUÍZ**.

Ofíciese a la Cámara de Comercio de Montería.

Sobre el secuestro se resolverá una vez se alleguen la constancia de inscripción del embargo.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1951cb28fc2814a46f8b078dc33718cfac96a6b5fde3decc40352fe7848a8bd**
Documento generado en 05/10/2022 03:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica